



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 311-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de diciembre de 2018

VISTOS:

Las solicitudes de fechas 29 de agosto de 2018, 05 y 06 de setiembre de 2018, Informe N° 001-2018/NJBC-EPIER-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2018, Carta N° 0315-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 466-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante solicitud de fecha 29 de agosto de 2018, el docente M.Sc. Omar Chayña Velásquez, ganador del Concurso Público para Contrato Docente 2018-II en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, solicita cambio de clasificación docente, de categoría B1 a B2, por motivos de incompatibilidad horaria.

Que, asimismo mediante solicitud de fecha 05 de setiembre de 2018, el docente M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena, docente ganador del Concurso Público para Contrato Docente 2018-II en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, solicita cambio de clasificación docente de categoría B1 a B2, por motivos de incompatibilidad horaria.

Que, de igual manera mediante solicitud de fecha 06 de setiembre de 2018, el docente Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz, docente ganador del Concurso Público para Contrato Docente 2018-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, solicita cambio de clasificación docente de categoría A1 a A2.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 311-2018-CCO-UNAJ

Que, el Sr. Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, Dr. Norman Jesús Beltrán Castañón, mediante Informe N° 001-2018/NJBC-EPIER-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2018, opina que es factible el cambio de modalidad, elevando los actuados al Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 0315-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece en el Art. 80. Numeral 3, que son docentes contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, señala en el numeral 2.1, literal a) respecto a la clasificación del docente contratado: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- *Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.*
- *Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.*
- *Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.*
- *Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.*
- *Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.*
- *Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.*

Que, según Opinión Legal N° 218-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen de gobierno, la Universidad Nacional de Juliaca, establece las condiciones de servicios de los Docentes. ES PROCEDENTE el cambio de clasificación de los Docentes: José Emmanuel Cruz de la Cruz, Mateo Alejandro Salinas Mena y Omar Chayña Velásquez, conforme lo establecido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables. Debiendo ser homologado el cambio de clasificación de los docentes por el Consejo de Comisión Organizadora en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Norma Técnica aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 466-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el cambio de clasificación de contrato docente de los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, el mismo que a partir de la fecha quedará establecido de la siguiente manera: Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz: DC A2. M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena: DC B2. M.Sc. Omar Chayña Velásquez: DC B2.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 311-2018-CCO-UNAJ

funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

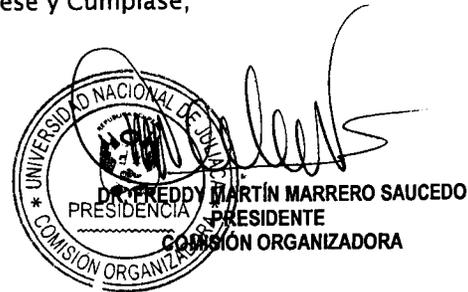
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- HOMOLOGAR el cambio de clasificación de los docentes contratados a propuesta del Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, quedando según de la siguiente manera:

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz:	DC A2.
M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena:	DC B2.
M.Sc. Omar Chayña Velásquez:	DC B2.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

